



Proyecto de Ley N° 7135/2020-CR.



LEY DE FORTALECIMIENTO Y
REACTIVACIÓN DEL SECTOR
AZUCARERO DE LA REGIÓN
LAMBAYEQUE

Los congresistas de la República que suscriben, por iniciativa del parlamentario **HUMBERTO ACUÑA PERALTA**, integrante del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso (APP), ejerciendo las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

**LEY DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR AZUCARERO DE
LA REGIÓN LAMBAYEQUE**

ARTÍCULO 1°. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer los parámetros necesarios que garanticen asegurar la intervención del estado de manera efectiva y transparente en la protección y recuperación e intangibilidad patrimonial en las empresas azucareras afectadas por la creación y aplicación del Decreto Legislativo N° 802 y las malas administraciones judiciales y contratos de fideicomisos que permitieron el ingreso de intereses económicos de grupo de poder, generadas por la venta irregular de las acciones del Estado Peruano, bajo las fachadas de administraciones judiciales y órganos de gestión societario, cuyas consecuencias en las últimas décadas fue la judicialización por parte de estos grupos; por la generación de deudas ficticias, al amparo de resoluciones judiciales respectivamente

Artículo 2.- De la Intervención del Estado Peruano

Declárese la intervención del Estado mediante una Comisión de Investigación, orientada a investigar los delitos y actos de corrupción en el manejo de las administraciones de las empresas azucareras de Lambayeque (por órganos societarios, administraciones judiciales y contratos de fideicomisos), que a la fecha mantienen **DEUDA CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO PERUANO**, como **ONP, ESSALUD, SUNAT, SUNAFIL, ANA, FONAVI, MINISTERIO TRABAJO, PODER JUDICIAL, CAVALI** y otras entidades, durante un plazo de CINCO AÑOS.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión Tripartita para Administración Temporal

Créase la *COMISION TRIPARTITA MULTISECTORIAL*, que estará conformada por 09 miembros, bajo la siguiente manera:

- Tres representantes del Estado.
- Cuatro representantes de los Trabajadores o ex trabajadores que tengan deuda laboral o beneficios sociales pendientes, con aceptación mayoritaria.
- Dos representantes de los Jubilados accionistas, con aceptación mayoritaria.

La Comisión Tripartita será el órgano encargado de Administrar Temporalmente las Empresa Azucarera con fines de desarrollo productivo de la industria Regional y Nacional y asegurar mediante planes de trabajo en el corto y mediano plazo la recuperación económica, administrativa y financiera de las empresas azucareras. La Comisión Interventora Multisectorial se regirá bajo un estatuto temporal con la finalidad de llevar a cabo las sesiones y acuerdos.

Los representantes de los trabajadores y jubilados se elegirán mediante las asambleas generales que gocen con la aceptación mayoritaria, la misma que tendrá la legalidad notarial y registralmente.

Artículo 4.- Objetivos y Funciones de la Comisión Tripartita Multisectorial

La Comisión Tripartita Multisectorial tiene los siguientes objetivos:

- 4.1. Sincerar las deudas reales de las empresas azucareras, desde la reconversión empresarial por aplicación del Decreto Legislativo N° 802-1996, diferenciándolas entre las deudas generadas por los controvertidos órganos societarios y administraciones judiciales como las deudas laborales, deudas públicas y las

deudas privadas.

- 4.2. Ejecutar vía notarial un INVENTARIO GENERAL DEL PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS AZUCARERAS Y REVALUACIÓN DE ACTIVOS, todos los bienes declarados en el inventario en posición y propiedad pasaran bajo cautela de la Comisión Interventora.
- 4.3. Cuantificar los impactos operativos de productividad y plantear soluciones de corto y mediano plazo mediante planes de trabajo para la reactivación del aparato productivo y puesta en marcha la operación del ingenio azucarero.
- 4.4. La gestión y administración de administraciones judiciales, órganos societarios, contratos de fideicomiso y cesiones de derechos a fin de determinar las deudas generadas de manera cronológica.
- 4.5. Realizar las denuncias penales, demandas civiles o actos administrativos que correspondan a las responsabilidades penal, civil y administrativa por los que hayan perjudicado a las empresas Azucareras de Lambayeque.

Artículo 5.- Cese definitivo para designar administradores judiciales

Con la vigencia de la presente ley, DEJESE SIN EFECTO las administraciones judiciales designada por los órganos jurisdiccionales sin la existencia de sentencia consentida, bajo responsabilidad administrativa y disciplinaria, civil y penal en todos los procesos judiciales donde el sujeto pasivo sea una empresa o corporación azucarera, agraria, agrícola, industrial en las que el Estado y/o los trabajadores, ex trabajadores, jubilados o herederos legales tengan participación accionaria o adeudos laborales derivados de Compensación por Tiempo de Servicios, remuneraciones devengadas, gratificaciones e indemnizaciones laborales.

No procede la designación de administraciones judiciales por parte de ningún órgano jurisdiccional.

Artículo 6.- Protección Patrimonial

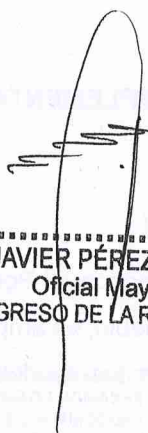
A partir de la vigencia de la presente ley, por el periodo de sesenta (60) meses, quedan suspendidas la ejecución de las medidas y/o procesos cautelares, embargos preventivos o definitivos en forma de inscripción sobre toda clase de bienes inmuebles o muebles registrables o no registrales, así como las garantías reales continuarán inscritas, como también las deudas que obran en INDECOPI por terceros.

Igualmente quedan suspendidos los procedimientos concursales ante INDECOPI, establecidos en la Ley N° 27809 y D.L. N° 1511 o si estas ya se encuentra iniciadas, sin importar en el estado en la que se encuentren (ningún acreedor podrá activar en esta etapa), incluyendo el órgano de administración designada por la Juntas de acreedores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...18.....de...FEBRERO...del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7135 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS, e
INTELIGENCIA FINANCIERA



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **noviembre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 9 de noviembre de 2021, actualícese el proyecto de Ley N°7135/2020-CR **asignándole el N°755/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD AZUCARERA EN EL PERÚ

Durante los primeros años de la llegada de los españoles a Perú, llegó la caña de azúcar gracias a la visión del conquistador y primer gobernador de Trujillo don Diego de Mora, quien la trajo de México y la sembró en su hacienda del valle de Chicama. En 1549, en el Perú ya había cuatro trapiches que molían caña y producían azúcar. Este fue el inicio de una actividad que ha estado presente de manera permanente desde entonces, en la actividad económica de la agricultura peruana y, en especial, en los valles de lo que hoy son la costa de las regiones de Lambayeque, La Libertad y Áncash.

El cultivo de la caña y la producción de azúcar desde épocas muy tempranas estuvieron asociados, formando uno de los ejes tradicionales de acumulación del agro nacional; esta actividad azucarera, que forma parte del sector agrario e industrial, es muy importante para el desarrollo socio económico nacional, por su contribución al producto agrícola e industrial y por la generación de empleo.

La industria azucarera peruana fue cooperativizada durante la Reforma Agraria emprendida por el gobierno militar de Velasco Alvarado (1968-74), y pasó a ser un sector fuertemente controlado por el Estado tanto en la gestión como en su relación con el mercado interno vía la fijación de precios. Antes de la Reforma Agraria, la industria azucarera peruana exportaba aproximadamente 500,000 toneladas de azúcar (1968), representando un 7.2% del total de exportaciones, con una masa laboral de unos 28,000 trabajadores, una de las más importantes de la costa norte.¹

Durante las décadas de 1950 y 1960, el Perú fue uno de los productores de azúcar más importantes del mundo para luego tener una estrepitosa caída en las décadas de 1970 y 1980 y posteriormente en 1996 con la creación del decreto legislativo 802 donde el estado transforma las Cooperativas Agrarias Azucareras en Sociedad Anónimas.

1

Mejía José Manuel (1992). "Cooperativas azucareras: crisis y alternativas". Cambio y Desarrollo, Lima-Perú.

Durante los primeros años de la década de los 1970s, las ex haciendas se convirtieron en cooperativas manejadas por los trabajadores, pero con fuerte presencia del Estado a través de comités de gestión. En estos primeros años post reforma la industria consiguió mantener niveles de productividad previos, aunque la inversión en mantenimiento y renovación de los ingenios empezó a declinar².

A partir de 1976 se empieza a configurar la llamada "crisis del azúcar" en el Perú, donde confluyen factores internos de gestión y externos de mercado³; hasta 1976, los precios internacionales de azúcar habían mostrado un comportamiento errático pero muy por encima de los precios domésticos con lo cual el mercado externo era más rentable que el mercado interno.

Durante los años siguientes, la orientación exportadora de la industria azucarera peruana empezaría a cambiar. Debido al incremento sostenido en la demanda interna de azúcar y los declinantes precios externos, en los siguientes tres quinquenios la industria azucarera pasaría de ser un sector netamente exportador (con un 50% de su producción exportada en 1970) a ser un sector básicamente orientado al mercado interno (con sólo un 9% de la producción exportada en 1996).

Hacia mediados de los 1990s, el gobierno de Fujimori decidió iniciar un proceso de reforma del sector azucarero en base a la entrada de capital privado en las empresas cooperativas. Para esto, a partir de 1996 se generaron dispositivos legales⁴ que permitían la conversión de estas empresas cooperativas en sociedades anónimas (cambio de modelo empresarial), y al mismo tiempo, se promovió un proceso de entrada de inversionistas privados a las empresas a través de la compra de acciones.

² Zegarra Méndez Eduardo (2004): La industria azucarera peruana en el contexto internacional y la posible firma del TLC con los Estados Unidos, Lima – Perú.

³ Velasco Jacqueline (1992). "Azúcar: verdad y mito de una prolongada crisis". En Perú: el problema agrario en debate, SEPIA IV. Degregori, Escobar y Marticorena (des). SEPIA, Lima-Perú.

⁴ El dispositivo legal más importante fue el DL N° 802, Ley de Saneamiento Económico-Financiero de las Empresas Azucareras, del 13 de marzo de 1996. Además, se creó la Comisión Multisectorial de alto nivel para impulsar el proceso de saneamiento, mediante el D.S. 031-96-PCM del 14 de julio de 1996 (Ministerio de Agricultura-PCM, 1997).

Esta nueva orientación de política ha tenido efectos diversos en la industria, ya que no todas las empresas azucareras han podido realizar la transición esperada.

Según Leandro Mariátegui⁵ la producción de azúcar en el mundo es de 194 millones de toneladas y su consumo es de 144 millones de toneladas. Por este exceso de oferta es que los precios a nivel mundial están bajando y muchos países, para proteger su industria, están utilizando diversos mecanismos de protección.

En el Perú, el 2018 se produjeron 1.21 millones de toneladas y se importaron 284 000 toneladas, cifra menor a la de años anteriores. Asimismo, se exportaron sólo 89 000 toneladas.

En la actualidad, la caña de azúcar contribuye con el 3.6% del PBI agrícola, representando 160 000 hectáreas sembradas, ubicadas principalmente en Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima Áncash y Arequipa. Según datos de Ministerio de Agricultura, 492 000 personas dependen directa o indirectamente de la industria azucarera y, en los últimos años, se han generado ingresos públicos por más de 2 000 millones. a través de impuestos. Además, es una actividad inclusiva, pues 50 000 hectáreas están en manos de 10 000 pequeños agricultores.

Pero todo este importante desarrollo de la industria azucarera, de los últimos 30 años, está seriamente amenazado debido a la coyuntura mundial de sobreproducción y precios bajos, así como los subsidios al agro que tienen muchos países. Por este motivo, al no haber una adecuada política arancelaria y de protección a la industria en nuestro país -solo el acuerdo comercial que está en proceso de firma con Guatemala-, implicaría el ingreso de 120 000 toneladas métricas, a corto plazo, y hasta 400 000 toneladas métricas de azúcar al año, a mediano plazo. Esta última cifra es equivalente a un tercio de la producción nacional.

⁵ Leandro Mariátegui, ¿Cuán importante es el impacto que tiene este sector en nuestra economía? Sus cifras y su historia nos revelan algunos detalles y nos invitan a hacer un análisis de su situación actual; Junio 2019 citado en portal RPP noticias <https://rpp.pe/columnistas/leandromariategui/la-industria-azucarera-en-el-peru-noticia-1203330>

Los primeros afectados serían los pequeños agricultores y sus familias, luego las medianas y grandes empresas. No todas las tierras de caña pueden convertirse a cultivos de agro exportación; además, este proceso de reconversión, al ritmo actual, tomaría casi 100 años.

II. PROBLEMÁTICA DE LAS EMPRESAS AZUCARERAS

Debido a los momentos difíciles que está atravesando el País y dentro de ello la Problemática Azucareras del norte, sea convertido en un caos laboral, económico y social debido a que estas empresas son gobernadas por administraciones (administraciones Judiciales, órganos societarios y contratos de fideicomisos, apoyados bajo una red de Jueces, fiscales y Magistrados de un Poder Judicial a nivel de Lambayeque y fuera de la jurisdicción de nuestra región, con apoyo de brazos políticos para ser protegidos con leyes con la única finalidad de garantizarles mediante deudas ficticias, y figurando como supuestos acreedores valiéndose de documentos cambiarios de manera ilegal poco fehacientes, solicitando a jueces de otras regiones que designen administraciones la cual asignan montos elevados que no representan el costo del patrimonio de las empresas para cederles una administración de manera permanente mediante los procesos concursales, ocasionando de esta el incremento de deudas laborales en perjuicio de los accionistas como el Estado y de los trabajadores.

La modalidad en la creación de las empresas fantasmas que solo han servido para desviar los dineros que son obtenidos por recursos propios de la empresa mediante la expropiación de la cosecha de la Caña de Azúcar que son secuestrados por estas organizaciones criminales apropiándose ilícitamente; cuyos dineros van a parar a Cuentas Offshore en Paraísos Fiscales, a fin de evadir los impuestos fiscales al estado y sobre todo dejando de pagar a los trabajos sus remuneraciones laborales, pero que son explotados con amenaza de despido laborales.

Recientemente, se han presentado irregularidades de terceros que inician procesos contra la empresa Tumán S.A.A, notificando en direcciones ajenas a la empresa con la finalidad de pedir la designación de administraciones judiciales

a través de los juzgados pertenecientes a las jurisdicciones de los departamentos de Amazonas y San Martín. Unos de estos casos han sido objeto de investigaciones fiscales.

Esta grave situación viene generando una serie de protestas por parte de los trabajadores de empresas como Tumbes, Pucallpa, Pucallpa, Cayalti y Ucayali empresas que durante años formaban parte de los principales productores azucareros del país, pero que en los últimos años su patrimonio viene siendo perjudicado por deudas generadas por dichas administraciones, las cuales han llevado a reducir el número de sus trabajadores y su patrimonio social de estas empresas.

Frente a la problemática expuesta, la propuesta legislativa tiene por objeto establecer las medidas extraordinarias destinadas a garantizar la intervención del estado en las administraciones de las empresas azucareras de Lambayeque para la protección, estabilidad económica y financiera y recuperación e intangibilidad de su patrimonio social de las empresas azucareras afectadas por estas malas administraciones (órganos societarios, administraciones judiciales y contratos de fideicomisos).

III. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no transgrede norma alguna en el ordenamiento jurídico nacional vigente, toda vez que se enmarca en la Constitución Política del Perú, así mismo tiene un impacto positivo ya que busca promover la solución del conflicto de las empresas azucareras de la región eliminando la mala administración judicial y contratos de fideicomisos que permitieron el ingreso de intereses económicos de grupo de poder, generadas por la venta irregular de las acciones del Estado Peruano.

Así mismo el presente proyecto de ley propone la creación de una Comisión Tripartita Multisectorial, que estará conformada por 09 miembros (Tres representantes del Estado, cuatro representantes de los Trabajadores o ex trabajadores que tengan deuda laboral o beneficios sociales pendientes, con aceptación mayoritaria, dos representantes de los Jubilados accionistas, con aceptación mayoritaria).

IV. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga costo alguno para el Estado ni vulnera las normas, disposiciones y políticas de disciplina fiscal y presupuestaria, por el contrario, su aprobación contribuirá a promover la mejor administración, así mismo permitirá disminuir los conflictos económicos y sociales en torno a las empresas azucareras.

La solución al problema existente en las empresas azucareras de la región Lambayeque es una necesidad que urge su atención por ser parte del motor de desarrollo regional, se requiere su protección, así como la recuperación e intangibilidad patrimonial afectadas por la creación y aplicación del Decreto Legislativo N° 802.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de estado del Acuerdo Nacional

Política N° 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decoroso para todos.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y

privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

Política N° 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

Lima, 20 de octubre de 2021

OFICIO N° 040-2021/WJCR-CR

20/10/2021

SEÑORA CONGRESISTA
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
PRESIDENTA
Presente. —

Asunto: Actualización de Proyecto de ley
N°7135/2020-cr

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, solicito disponer las acciones que correspondan a fin de proceder con la actualización del Proyecto de Ley N° **7135/2020-CR**, hasta su último estado situacional y su envío a las comisiones dictaminadoras correspondientes.

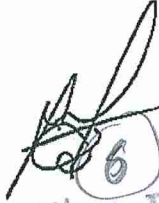
APP
Congreso.

Sin otro particular, hago propia la oportunidad para expresarle mi estima y consideración.


LUCINDA VÁSQUEZ VELA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

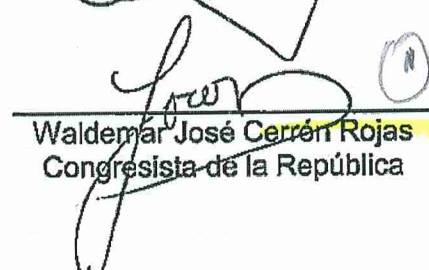
Atentamente,

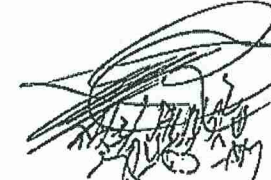

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Tello Montes

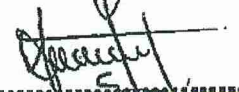



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


Waldemar José Cerrón Rojas
Congresista de la República


Reynel Cerna

WJCR/lmdo


PAÚL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Congresista de la República

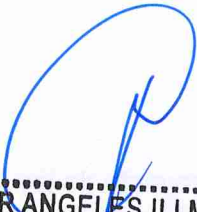

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

RU. 709184

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 9 de noviembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
se actualizó el Proyecto de Ley
7135/2020-CR. -


JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de noviembre de 2021

Oficio 134-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 9 de noviembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a la petición formulada con el Oficio 40-2021/WJCR-CR, acordó actualizar el Proyecto de Ley 7135/2020-CR, por el que se propone fortalecer y reactivar el sector azucarero de la región Lambayeque.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVC/cvd.

724462

